



Resolución No. 1567 18 DIC. 2013

Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la formulación del plan parcial "EL CONSUELO" ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del 1 de febrero de 2007 y por los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 3º, establece que *"El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural"*.
- II. Que el 1 de agosto de 2013, mediante radicación 1-2013-51768 el Gerente General de METROVIVIENDA presentó solicitud de determinantes para el Plan Parcial de desarrollo denominado "El Consuelo" en la localidad de Rafael Uribe Uribe.
- III. Que el 26 de agosto de 2013 fue expedido el Decreto Distrital 364 "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C. adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004."
- IV. Que según el Mapa No 11 "Zonas de Manejo Ambiental de Áreas Afectadas por la Actividad Extractiva" adoptado por el Decreto Distrital 364 de 2013, el predio se localiza "Zona de Recuperación Morfológica Paisajística y/o Ambiental."
- V. Que el artículo 375 Decreto Distrital 364 de 2013, "Ambito de aplicación del Tratamiento de Desarrollo" en su numeral 3, determinó que el Tratamiento de Desarrollo aplica a: *"Predios recuperados morfológica y ambientalmente, sobre los cuales la autoridad ambiental competente*



**Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la formulación del plan parcial “EL CONSUELO” ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe**

*haya certificado el cumplimiento de las obras contenidas en el Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental –PMRRA– y para los cuales el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE y la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA– expidan concepto técnico favorable para el desarrollo de usos urbanos.”*

- VI. Que el artículo 460 del Decreto 364 de 2013 - Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental –PMRRA establece lo siguiente:

**“1. Objetivo y ámbito de ampliación del PMRRA.**

*Su objetivo es establecer las estrategias, acciones y técnicas aplicables para zonas intervenidas por actividades extractivas con el fin de corregir, mitigar y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados por dicha actividad, que permitan adecuar las áreas para el cierre definitivo, evitar la generación de pasivos ambientales e integrarlas a un uso postextractivo.*

**2. Responsabilidad de la formulación y procedimiento para la adopción**

*Toda persona natural o jurídica que se localice en áreas de suspensión de la actividad minera, o según lo determine la ley, deberá solicitar a la autoridad ambiental los términos de referencia para elaborar el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, el cual será posteriormente objeto de evaluación para su respectiva aprobación. Los Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental -PMRRA- serán formulados por el particular y aprobados por la autoridad ambiental competente de acuerdo con la normatividad vigente. Una vez concluida su ejecución por parte del particular, la autoridad ambiental competente expedirá el certificado de cumplimiento ambiental de acuerdo con la normatividad vigente, para que la Secretaría Distrital de Planeación defina sus nuevas condiciones normativas. ...”*

- VII. Que el 25 de octubre de 2013 mediante Circular informativa No. 014, La Secretaría Distrital de Planeación se refirió a la aplicación del Decreto Distrital 364 de 2013 y al régimen de transición de las solicitudes de determinantes que se encontraban en trámite, en los siguientes términos:

*“(…) Los trámites de solicitud de determinantes serán objeto de aplicación de las disposiciones dadas por el Decreto Distrital 364 de 2013, y se resolverán con fundamento en este.(...)”*

- VIII. Que de acuerdo a lo anterior, el trámite de la solicitud de determinantes para el Plan Parcial de desarrollo denominado “El Consuelo” en la localidad de Rafael Uribe Uribe, solicitado por



**Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la formulación del plan parcial “EL CONSUELO” ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe**

METROVIVIENDA mediante radicación 1-2013-51768 del 1 de agosto de 2013, se debe resolver con fundamento en el Decreto Distrital 364 de 2013.

- IX. Que en el caso específico, aunque el predio objeto de la presente solicitud denominado EL CONSUELO, cuenta con un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA- aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 7134 del 30 de diciembre de 2011, a la fecha no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las obras y obligaciones contenidas en dicho Plan. En consecuencia, el ámbito geográfico a que se refiere la solicitud de determinantes, no cuenta con el concepto técnico favorable por parte de Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE y la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA– para el desarrollo de usos urbanos, a que hace referencia el artículo 375 del Decreto Distrital 364 de 2013.
- X. Que el artículo 3° del Decreto Nacional 4065 de 2008, preceptúa que *“Se someterán a las actuaciones de urbanización todos los predios urbanizables no urbanizados a los que se les haya asignado el tratamiento urbanístico de desarrollo y a los predios sin urbanizar a los que se les haya asignado un tratamiento urbanístico distinto.”*
- XI. Que de acuerdo a lo anterior y en observancia de lo preceptuado por el artículo 375 numeral 3 del Decreto Distrital 364 de 2013, el predio sobre el cual se solicitan determinantes para el plan parcial “EL CONSUELO”, no le es aplicable en la actualidad el tratamiento de desarrollo y no se encuentra habilitado para el desarrollo de usos urbanos.
- XII. Que en consecuencia, este Despacho considera improcedente la expedición de determinantes para la formulación del plan parcial “EL CONSUELO” ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** **NEGAR** la solicitud de determinantes para la formulación del plan parcial “EL CONSUELO” ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe, presentada por el doctor NICOLAS CORSO SALAMANCA como Gerente General de METROVIVIENDA.



Continuación de la Resolución No. 15 6 7 18 DIC. 2013

Por la cual se resuelve la solicitud de determinantes para la formulación del plan parcial “EL CONSUELO” ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe

**Artículo Segundo. RECURSOS.** Contra la presente resolución, proceden los recursos de vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS**  
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisó: José Camilo Castellanos Molina –Director de Planes Parciales

Proyectó: Gregorio Alonso Huertas- Ing. Dirección de Planes Parciales   
César Consuegra – Abogado Dirección de Planes Parciales